



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 002-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 02 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 019-2025-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”;*

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)”.*

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, regula el procedimiento de vinculación: **28.1. Inicio del procedimiento.** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.* **28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...).* **28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la*





R.A.002-2025-MPSR-J/A
02/01/2025

verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado. **28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, expresa que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley marco del empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público, según el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 32223, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, regula el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas (...);

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 019-2025-MPSR-J/GEMU de fecha 02 de enero del 2025, el despacho de Gerencia Municipal de esta corporación municipal, dispone la evaluación del perfil profesional del señor Rolando Percy Malaga Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29685104, en relación al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, teniendo presente el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, así como las demás normas generales y documentos de instrumentos de gestión internos aplicables;

En esa medida, el Subgerente Recursos Humanos de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH de fecha 02 de enero del 2025, luego de la evaluación y verificación del file del Abg. Rolando Percy Malaga Quispe, concluye que, SI cumple con el perfil para acceder al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante INFORME N° 002-2025-MPSR-J/GEMU/DCN de fecha 02 de enero del 2025, presenta formalmente la propuesta del profesional para ser designado en cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román.





R.A.002-2025-MPSR-J/A
 02/01/2025

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. ROLANDO PERCY MALAGA QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29685104, en el cargo de GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas que correspondan a partir de la emisión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al profesional designado, a las unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA
 Abog. Willian W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA
 Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE



C.c.
 - A
 - GM
 - GA
 - SG-RRHH
 ARCHIVO GSG-MPSR-J

